



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "EL ICATVER", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO ALFREDO VALENTE GRAJALES JIMÉNEZ; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN, EN LO SUCESIVO "EL ITSA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR, EL LIC. LUIS ALBERTO ESCAMILLA ORTIZ; Y EN COMÚN "AMBAS PARTES" CONFORME A LAS SIGUIENTES:---

-----DECLARACIONES-----

I. Declara "EL ICATVER":-----

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 2 de septiembre de 1993, sectorizado a la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, de conformidad con el Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del decreto que formalizó la creación del ICATVER publicado en la Gaceta Oficial del 17 de junio de 2011, y el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz publicado en la Gaceta Oficial del 18 de octubre de 2016; entre cuyos objetivos se encuentra, el impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo en la entidad, a fin de elevar su calidad, en función del aparato productivo y de las necesidades detectadas en la sociedad.-----
- b) Que se encuentra debidamente acreditado por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social como una Institución Capacitadora, según registro número ICT-930903AD8-0013, así como también el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales nos acredita como una Entidad de Certificación y Evaluación bajo el número de registro No. ECE078-12 los cuales se agregan en copia simple al presente como ANEXO 1.-----

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



- c) Que el Licenciado Alfredo Valente Grajales Jiménez, en su carácter de Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz, en términos del nombramiento de fecha 1º de diciembre de 2016, designado por el Licenciado Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción XIV y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo establecido en los artículos 3 fracción VI y 14 fracción I del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 2 de septiembre de 1993; y los artículos 4 fracciones I y VI, y 8 fracción I del Estatuto Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz.-----
- d) Que conforme a lo establecido en el artículo 5 fracción V del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz publicado en la Gaceta Oficial del 18 de octubre de 2016; y los artículos 5 fracción IV, 20 y 21 del Estatuto Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz; cuenta con 18 unidades de capacitación para dar cumplimiento a sus funciones y objetivos en los municipios que conforman la entidad veracruzana.-----
- e) Que el presente convenio se apega a todas las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública, que la Unidad de Capacitación ACAYUCAN se encuentra autorizada bajo el número



30EIC0015G para la impartición de cursos de capacitación en sus diferentes modalidades, como lo son:-----

- I. Cursos Regulares.- Se ofrecen en las Unidades de Capacitación o bien, a través de acciones extramuros y están registrados en el documento denominado Oferta Educativa de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo. Se clasifican por Campos de formación profesional y especialidades, las que a su vez, se integran por un número determinado de cursos, con sus claves correspondientes, nombres y duración en horas.-----
 - II. Cursos de Capacitación Acelerada Específica (CAE).- Se diseñan de acuerdo a las necesidades de las empresas e instituciones públicas o privadas que requieren capacitación en corto tiempo y en alguna actividad en particular. Corresponden a la oferta educativa emitida por la DGCFT, y se adecúan a las condiciones específicas de los solicitantes. Su duración y contenidos son variables y se implementan a través de un contrato de prestación de servicios de cursos CAE.-----
 - III. Cursos de Extensión (CE).- Permiten la actualización o perfeccionamiento para el personal egresado de los cursos regulares y su duración es variable, de acuerdo a los intereses de las y los usuarios.-
 - IV. Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO). Es un servicio que se ofrece a todas aquellas personas interesadas en obtener la acreditación de sus conocimientos, habilidades y destrezas, independientemente de cómo las adquirieron. Consiste en aplicar evaluación práctico-teórica, de acuerdo a los objetivos de un curso o especialidad de la oferta educativa.-----
- f) Que tratándose de Cursos regulares y Reconocimiento oficial de la competencia ocupacional se hace entrega de un DIPLOMA; y para el caso de los Cursos de capacitación acelerada específica y Cursos de extensión se hace entrega de una CONSTANCIA; en ambos casos dichos



documentos se entregan a todas aquellas personas que acrediten haber concluido los mismos al tratarse de documentos avalados por el Sistema Educativo Nacional y por ende, contar con validez oficial.-----

g) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Orizaba número 48, Fraccionamiento Veracruz, C.P. 91020, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.-----

II. Declara "EL ITSA":-----

2.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con participación bipartita por el Gobierno del Estado de Veracruz y el Gobierno Federal. Publicado en la Gaceta Oficial núm. 103 del Estado, el día 23 de mayo del 2001.

2.2 Que los objetivos de "EL ITSA" conforme a su decreto de creación, son los siguientes: -----

2.2.1 Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación del conocimiento científico y tecnológico, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país; -----

2.2.2 Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;-----

2.2.3 Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; -----

2.2.4 Colaborar con los Sectores Públicos, Privados y Sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.-----

2.2.5 Promover la cultura regional y nacional.-----

2.3 Que para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá entre otras las siguientes atribuciones:



2.3.1 Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, nacionales y extranjeros.-----

2.3.2 Regular el desarrollo de las funciones sustantivas: docencia, investigación y difusión cultural, así como la vinculación con los sectores público, privado y social.-----

2.3.3 Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, paquetes tecnológicos y capacitación técnica a entidades de los sectores público, social y privado que los soliciten.-----

2.3.4 Realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus atribuciones.-----

2.4 Que su representante legal es el **LIC. LUIS ALBERTO ESCAMILLA ORTÍZ** en términos de lo que dispone el artículo 16 fracción primera del decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Acayucan; y conforme al nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Veracruz, de fecha 27 de enero de 2014.-----

2.5 Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio: Ubicado en la Carretera Costera del Golfo km. 216.4, Colonia Agrícola Michapan, Acayucan, Veracruz. Teléfono 24 5 0042.-----

III. Declaran "**AMBAS PARTES**":-----

a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente convenio de colaboración.-----

b) Que es de interés común el presente convenio para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la capacitación, docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos de "**EL ITSA**" y "**EL ICATVER**", conforme al presente instrumento.-----



- c) Que se elaborarán los convenios o contratos específicos, para los fines de ejecución de los servicios, en los cuáles se detallarán y desglosarán los compromisos y responsabilidades correspondientes a cada una.-----
- d) Que es su voluntad apegarse en la forma y términos del presente instrumento.-----

Conformes “**AMBAS PARTES**” con las Declaraciones que anteceden, convienen en celebrar este convenio al tenor de las siguientes: -----

-----**CLAU S U L A S**-----

PRIMERA.- OBJETO.-----

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**AMBAS PARTES**”, a efecto de definir las estrategias y acciones en conjunto en materia de vinculación, difusión, desarrollo, formación y capacitación para el trabajo.----

SEGUNDA.- PLAN DE TRABAJO.-----

“**AMBAS PARTES**” convienen para el cumplimiento del objeto del presente convenio:

- a) Realizar reuniones de seguimiento.
- b) Desarrollar indicadores para la medición de las estrategias implementadas y sus avances.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-----

- 1. “**EL ICATVER**” se compromete a: -----

Proporcionar a “**EL ITSA**” por escrito toda la información concerniente a los cursos que imparte en sus diversas modalidades para su correcta difusión, como lo son: fechas, horarios, duración, costos, mínimo de personas si se requiere, lugar para capacitación, entre otros. Información que se agregará al presente como ANEXO 2.-----

- 2. Llevar a cabo la capacitación en la forma y términos proporcionados a “**EL ITSA**” a efecto de cumplir con las condiciones de la oferta difundida.-----



3. Aplicar evaluaciones tendientes a conocer el grado de aprovechamiento obtenido por las personas capacitadas, así como a entregar los documentos oficiales que acrediten los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas a quienes concluyan satisfactoriamente los cursos conforme a la normatividad vigente.-----

1. "EL ITSA" se compromete a: -----
Promocionar y promover en sus medios de comunicación, los cursos de capacitación que imparte "EL ICATVER".-----

2. Promocionar y promover entre su personal, las estrategias tendientes a mejorar la capacitación y fomentar el autoempleo entre los usuarios de sus servicios.-----

3. Difundir todas aquellas especificaciones correspondientes a cada curso conforme a la información que le sea proporcionada por "EL ICATVER".-----

A. "AMBAS PARTES" se comprometen a:

1. Llevar a cabo reuniones de seguimiento respecto al impacto y alcance de la difusión de los cursos de capacitación que imparte "EL ICATVER".-----

2. Llevar a cabo reuniones de seguimiento respecto al total de cursos impartidos y personal alcanzado de "EL ITSA".-----

3. Desarrollar indicadores para la mejora en las estrategias implementadas en conjunto y/o de manera simultánea en los compromisos adquiridos.-----

4. Gestionar los espacios de capacitación necesarios para la impartición de los cursos.-----

5. Informarse mutuamente por escrito de cualquier otra especificación que se considere necesaria para el cumplimiento de los compromisos que cada parte adquiere con el presente instrumento, documentación que se agregará al presente como ANEXO 3.-----

CUARTA.- RESPONSABLES.-----



“AMBAS PARTES” convienen que para todo lo relacionado con el presente instrumento, designan un responsable como enlace entre éstas.-----

Por **“EL ICATVER”** se designa como enlace con base en la zona de influencia, a los Jefes del Área de Vinculación de cada una de las 18 Unidades de Capacitación; así como al Licenciado Tito Alberto Huerta Espinoza Director de Vinculación, tratándose de cuestiones generales sobre el presente.-----

Por **“EL ITSA”** se designa a la Maestra Camila Francisco Hernández, Directora de Planeación y Vinculación.-----

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.-----

“AMBAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad y reserva respecto a la información que mutuamente se proporcionen, así como de aquella a la que tengan acceso con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio; por lo cual tomando en cuenta la naturaleza de **“AMBAS PARTES”** y la normatividad a la cual están sujetas, desde este momento se otorgan mutuamente la autorización para el efecto de que se utilicen por los diversos medios publicitarios el nombre y las acciones que en conjunto llevarán a cabo única y exclusivamente respecto al objeto del presente y conforme a los términos contenidos en el mismo, para hacer público el desempeño ante la sociedad en general.-----

SEXTA.- ASESORÍA.-----

Para el cumplimiento de lo convenido en el presente instrumento, **“AMBAS PARTES”** se obligan a mantener una estrecha comunicación y a otorgarse la asesoría e información oportuna para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.-----

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.-----

“AMBAS PARTES” convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto de este convenio, se realizarán de común acuerdo en el ámbito de aplicación establecido en el presente; aceptando **“AMBAS PARTES”** que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.-----



“AMBAS PARTES” acuerdan que los trabajos que deriven de la ejecución del presente convenio y que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá exclusivamente a la parte cuyo personal hubiere realizado el trabajo objeto de la propiedad intelectual, conforme a las disposiciones legales aplicables.-----

“AMBAS PARTES” aceptan que para el caso de aquellos trabajos que sean generados y no sea posible determinar el grado de participación, la titularidad de la propiedad intelectual o derechos de autor corresponderá a **“EL ICATVER”**, con el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.-----

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.-----

“AMBAS PARTES” convienen que el personal contratado por cada una de ellas y que intervenga en las actividades y ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, y por tanto cada una asumirá su responsabilidad con el personal que decida emplear para el cumplimiento de sus compromisos, y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos, solidarios o intermediarios, quedando bajo responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con el personal que emplee.-----

Si en la ejecución del presente convenio, interviene personal que preste sus servicios a personas, instituciones, dependencias o cualquier otro ente distinto a **“AMBAS PARTES”**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dichos terceros, por lo que su intervención no originará relación alguna de carácter laboral con ninguna de **“AMBAS PARTES”**.-----

“AMBAS PARTES” convienen y aceptan, que el personal que participe para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, deberá respetar los términos y condiciones establecidos en el mismo y/o en sus Anexos, acatando en todo momento las indicaciones de las personas designadas como Enlace por cada una de ellas y que se encuentren a cargo del cumplimiento y ejecución de este convenio.-----

NOVENA.- CONTRATOS ESPECÍFICOS.-----



“AMBAS PARTES” acuerdan que para la ejecución de las actividades que se deriven del presente convenio, celebrarán nuevos contratos específicos, de prestación de servicios, o aquellos de la índole que se estimen necesarios para la ejecución de este instrumento; los cuales deberán constar por escrito y contener con precisión los objetivos y actividades a realizar, así como todos aquellos aspectos, términos y condiciones necesarias para determinar y establecer los propósitos y alcances.-----

DÉCIMA.- VIGENCIA.-----

“AMBAS PARTES” convienen que el presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración de 1 año, salvo que una de las partes tengan a bien darlo por terminado.-----

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-----

“AMBAS PARTES” convienen que el presente instrumento podrá darse por terminado por cualquier de ellas, siempre y cuando se realice el aviso por escrito cuando menos con treinta días naturales de anticipación a su terminación, y no repercuta de manera negativa en las actividades, funciones y/o desempeño de cualquiera de ellas.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.-----

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, previo acuerdo de **“AMBAS PARTES”**; aceptando éstas que dichas modificaciones o adiciones solo adquirirán validez cuando se hayan realizado por escrito, de común acuerdo, y a partir de la fecha en que dicho convenio se firme.-----

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.-----

“AMBAS PARTES” convienen que ninguna de ellas podrá ceder los derechos derivados del presente instrumento, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte; siempre que no se vea afectada ninguna de ellas, ni el cumplimiento o ejecución de este convenio.-----

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-----

“AMBAS PARTES” convienen y acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo.



STPSP
SECRETARÍA DE TRABAJO,
PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

ICATVER
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE VERACRUZ



respecto a su formalización, operación, ejecución y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "AMBAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR, CONSECUENCIAS Y ALCANCES LEGALES, LO SUSCRIBEN Y FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE ACAYUCAN, VERACRUZ, A LOS 19 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

POR "EL ICATVER"

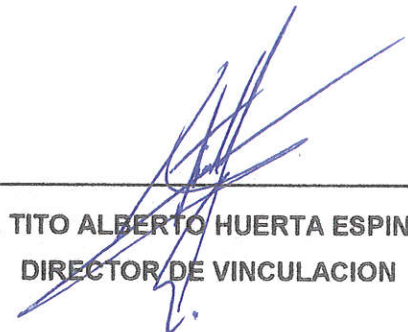
POR "EL ITSA"



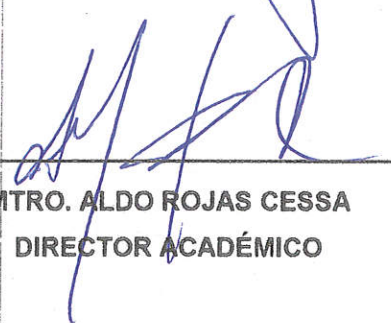
LIC. ALFREDO VALENTE GRAJALES JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL




LIC. LUIS ALBERTO ESCAMILLA ORTIZ
DIRECTOR



LIC. TITO ALBERTO HUERTA ESPINOZA
DIRECTOR DE VINCULACION



MTRO. ALDO ROJAS CESSA
DIRECTOR ACADÉMICO

	
INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE VERACRUZ	
DIRECCION DE VINCULACION	
REGISTRO No.	<u>ACAY-23</u>
AUTORIZA:	<u>TAHE</u>
FECHA:	<u>20-09-17</u>

DECLARATIVA DE PRIVACIDAD

Los datos recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales Sistema de Datos Personales de los Expedientes de Convenios de Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz, en el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz, el cual tiene su fundamento en apego al Decreto de Creación del ICATVER, así como a la normatividad emitida por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), de la Secretaría de Educación Pública, cuya finalidad es firmar convenio de colaboración con instituciones, empresas, asociaciones, etc. Con la finalidad de lograr vínculos que permitan un mayor número de personas capacitadas.

Los datos marcados en negritas (**N**) son obligatorios y sin ellos no podrán acceder al servicio o completar el trámite de Firma de Convenio de Colaboración o puede tener problemas con éste por la inexactitud de los datos. Asimismo se le informa que sus datos son resguardados con las medidas de seguridad de nivel bajo y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales son los Directores de Unidad de Capacitación correspondiente, quien está obligado o facultado de responder a las preguntas que le sean planteadas por el titular de los datos personales y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz, domicilio: Av. Orizaba Núm. 48, Fraccionamiento Veracruz, Xalapa, Veracruz, C.P. 91020 Teléfonos 815-98-53 y 815- 98 67 correo electrónico uaip@icatver.gob.mx.

El interesado podrá dirigirse al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley 581 para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz al teléfono (228) 8420270 ext. 406; correo electrónico: contacto@verivai.org.mx o contactodatospersonales@verivai.org.mx <http://www.ivai.org.mx>.

Yo **LIC. LUIS ALBERTO ESCAMILLA ORTÍZ**, informada (o) en términos del Artículo 14 de la Ley 581 para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave autorizo en forma expresa el tratamiento de mis datos personales y por ello firmo de conformidad:



Firma

ACAYUCAN, VERACRUZ A 19 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

Informo a Usted que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuenta con un plazo de 15 días hábiles para manifestar su negativa al tratamiento, bajo la advertencia de que en caso de no pronunciarse a tal efecto se entenderá que consiente el tratamiento de sus datos personales.

Atentamente. **Lic. Tito Alberto Huerta Espinoza. Encargado de la Dirección de Vinculación.**

Responsable del Sistema de Datos.